

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	AECSA S.A.S
Demandado	FREDY ALONSO MEDINA RAMIREZ
Radicado	05001 40 03 028 2024-00352 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré) instaurada por AECSA S.A.S., en contra de FREDY ALONSO MEDINA RAMIREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo.

1). Allegará prueba de que el endoso en propiedad aportado, realizado por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., a AECSA S.A.S., pertenece al Pagaré No. 8854473 pues el endoso aportado no hace referencia al título valor objeto de la Litis.

2). Aportará copia legible de la Escritura 9888 del 19 de julio de 2023 de la Notaría 29 de Bogotá y el certificado de Existencia y Representación del Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70c4057d2764150519f00443ba5e7e4ab1fc970edf1c0fe11ea09da325b61e7**

Documento generado en 03/04/2024 06:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>